DIONISIO RIVAS JIMÉNEZ (1 de 1)
Arquitecto Técnico
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: a8919086850 0a193ef79ebc93fbb2602

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

EXPEDIENTE: Suministro e instalación de juegos infantiles y equipamientos lúdico-deportivos en diversos parques del término municipal de Almuñécar.

INFORME TÉCNICO

D. **Dionisio Rivas Jiménez**, Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar y redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir la contratación del suministro e instalación de juegos infantiles y equipamientos lúdico-deportivos en diversos parques municipales, emite el presente informe justificativo de la no división en lotes del contrato.

ANTECEDENTES

El objeto del contrato consiste en el suministro, transporte, descarga, montaje, instalación, anclaje y puesta en servicio de diversos juegos infantiles y equipamientos lúdico-deportivos destinados a distintos parques públicos del término municipal de Almuñécar, incluyendo todas las actuaciones auxiliares necesarias para su correcta ejecución.

La actuación contempla la instalación de rocódromos infantiles, una tirolina, una casita infantil con tobogán, mesas de ping-pong, mesas de Teqball y vallado infantil, formando parte de una actuación municipal unitaria dirigida a la mejora y ampliación de las infraestructuras recreativas existentes en distintos espacios públicos.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante, el citado precepto establece que podrán no dividirse los contratos en lotes cuando existan motivos válidos que queden debidamente justificados en el expediente.

En el presente caso concurre la circunstancia prevista en el artículo 99.3.b) de la LCSP, al entenderse que la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto contractual dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

Cód. Validación: AS6DGCCGWP6LSWFW9ZYQESF6Z
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Aunque la actuación comprende distintos tipos de equipamientos, todos ellos forman parte de una misma finalidad pública y requieren una ejecución coordinada que comprende, entre otras actuaciones, el replanteo previo, la comprobación de espacios de seguridad, la ejecución de cimentaciones y anclajes, la adecuación de superficies de impacto, la instalación, certificación y puesta en servicio de los elementos suministrados.

La existencia de distintos contratistas para cada uno de los posibles lotes podría generar dificultades de coordinación, interferencias en la ejecución material de los trabajos, duplicidad de actuaciones sobre los mismos espacios públicos, incremento de los plazos de ejecución y problemas en la determinación de responsabilidades ante posibles incidencias, defectos de instalación o incumplimientos relacionados con la seguridad de los equipamientos.

Asimismo, la gestión de un único contratista permite garantizar la homogeneidad de criterios técnicos, la coordinación de los suministros, la compatibilidad entre los distintos elementos instalados y una responsabilidad única respecto del correcto funcionamiento y puesta en servicio de todos los equipamientos objeto del contrato.

Por ello, la división en lotes podría comprometer la correcta ejecución de la prestación y dificultar el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la actuación municipal.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se considera debidamente justificada la no división en lotes del contrato de **suministro e instalación de juegos infantiles y equipamientos lúdico-deportivos en diversos parques del término municipal de Almuñécar**, al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al requerirse una coordinación técnica única y una ejecución integrada de todas las prestaciones incluidas en el objeto contractual.

Y para que conste en el expediente de contratación, se firma el presente informe.

Almuñécar, 27 de Octubre de 2026

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.: Dionisio Rivas Jiménez.

Cód. Validación: AS6DGCCGWP6LSWFW9ZYQESF6Z
Verificación: https://almunecar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2